



SECRETARIA  
DE  
MARINA

BAJA  
UNIDADES DE  
SUPERFICIE  
A-002

SECRETARIA

## ACUERDO

NÚM. 001

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ** Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 12 fracciones I y VI; y artículo 5º fracciones I, VIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Armada de México tiene un programa permanente de sustitución de unidades de superficie.

**Segundo.-** Que los buques cañoneros clase admirable, se encuentran en el servicio activo de la Armada de México, de la siguiente manera:

- 1.- C-54 "AGUSTIN MELGAR" desde el 30 de marzo de 1963.
- 2.- C-59 "FRANCISCO MARQUEZ" desde el 25 de mayo de 1963.

y que actualmente ya no reúnen los requisitos mínimos de seguridad en la navegación y los costos de mantenimiento son muy altos.

He tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIO

## ACUERDO

NÚM. 001

SECRETARIA  
DE  
MARINA

## ACUERDO

**Primero.-** Expídanse las órdenes correspondientes a efecto de que con fecha primero de enero del año dos mil uno, los buques cañoneros clase admirable C-54 "AGUSTIN MELGAR" y C-59 "FRANCISCO MARQUEZ", arrién su bandera y causen **baja** del servicio activo de la Armada de México, por no satisfacer los requisitos mínimos de seguridad en la navegación y por los elevados costos de mantenimiento.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA

SECRETARIO

ACUERDO.- 073



SECRETARIA  
DE  
MARINA

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 ° y 5 ° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley General de Bienes Nacionales, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que a través del sufragio libre, secreto y directo, la sociedad mexicana determinó el 2 de julio del 2000 un cambio democrático de gran trascendencia en la historia del País, exigiendo a la actual Administración Pública Federal, que asumiera compromisos de corto, mediano y largo plazo, que tuvieran como finalidad transparentar la vida pública de las Instituciones del Estado, erradicar la corrupción y los altos niveles de delincuencia existentes, la ejecución inmediata de acciones que tengan como objetivo el lograr una mejor distribución de la riqueza nacional y un desarrollo sustentable para las nuevas generaciones de mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que el cuidado y la explotación racional de nuestros recursos naturales y marítimos, exigen que las políticas públicas que implemente la Administración Pública Federal, tenga como fin primordial el cuidar y preservar el medio ambiente y los ecosistemas del País, así como coordinar los esfuerzos que la sociedad y las Instituciones educativas en su conjunto se encuentran implementando, con la creación de nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social entre pueblo y gobierno, generando una cultura naval de identidad ecológica y un mejor conocimiento de la riqueza nacional.

**TERCERO.-** Que la Armada de México es una Institución militar nacional de carácter permanente, que tiene entre sus principales atribuciones el preservar y vigilar que la explotación de nuestros recursos marítimos se haga en forma racional y cuidando el medio ambiente, contando para el cumplimiento de estos objetivos, con los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados por ley.



SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO.- 073

**CUARTO.-** Que entre los recursos materiales con que cuenta la Armada de México, existen buques de diversos tipos y condiciones, que han concluido su vida útil y operativa para el servicio al que fueron destinados originalmente, por lo que se hace necesario que conforme a la normatividad jurídica vigente, causen baja del Servicio Activo del Instituto Armado, dándoseles el destino correspondiente.

**QUINTO.-** Que entre de los barcos que serán dados de baja se encuentran los cascos de los Ex-Buques Cañoneros Clase Admirable C-54 "AGUSTIN MELGAR" y C-59 "FRANCISCO MARQUEZ", mismos que el Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, acepta en donación, por la importancia que representa para esta entidad federativa la conservación, protección de la fauna y diversas especies marinas, con la creación de arrecifes artificiales.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, a través del oficio número UNAOPSPF/309/BM/0087/2003 del 7 de febrero del 2003, autoriza la donación de los bienes que se tratan a favor del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, para ser destinados en la creación de arrecifes artificiales.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

Con fecha diez de marzo del 2003, la Secretaría de Marina dona a favor del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, los cascos de los Ex-Buques Cañoneros Clase Admirable C-54 "AGUSTIN MELGAR" y C-59 "FRANCISCO MARQUEZ", los cuales cuentan entre otras con las siguientes



SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO.- 073

características; eslora (56.23 Mts.), eslora entre perpendiculares (54.80 Mts), manga (10.05 Mts.), puntal (4.26 Mts.), franco bordo a 1/2 buque (4.16 Mts.), franco bordo a popa (2.41 Mts.), franco bordo a proa (5.04 Mts.), calado normal (2.93 Mts.), desplazamiento condición ligera (650.11 Tons.), desplazamiento condición normal (764.46 Tons.), desplazamiento condición máxima (937.48 Mts.), numero de cuadernas (90), espaciamiento entre cuadernas (0.60 Mts.), toneladas por pulgada de inmersión (10.37 Tons.), superficie de la obra viva (745 Mts<sup>2</sup>), superficie de la obra muerta (francobordo 433.95 Mts<sup>2</sup>., superestructura 176.44 Mts<sup>2</sup>), centro de carena (sobre la quilla 1.48 Mts., a popa 0.60 Mts.), metacentro longitudinal (11.48 Mts.), metacentro transversal (3.50 Mts.), altura mas significativa, cofa (12.20 Mts.), antena del mástil (21.62 Mts.), antena del radar (22.25 Mts.), luces de fondeo (8.66 Mts.), puente de magistral (8.88 Mts.), puente de gobierno (6.59 Mts.), como un legado a dicha entidad federativa para que los destine en forma exclusiva para la creación de arrecifes artificiales.

**“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**

**ALMIRANTE**

**SECRETARIO DE MARINA**